



# Boletín Oficial

## Provincia de Huesca

Número 79

Viernes, 27 de Abril de 2012

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

12234	DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN .....	4419
12235	SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS, - COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A.....	
.....	MUNICIPIOS .....	4432

##### AYUNTAMIENTOS

12236	AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS .....	4433
12237	AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS .....	4434
12238	AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	4436
12239	AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	4438
12240	AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	4439
12241	AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	4440
12242	AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	4441
12243	AYUNTAMIENTO DE BISAUERRI .....	4442
12244	AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA .....	4443
12245	AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA .....	4444
12246	AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO .....	4445
12247	AYUNTAMIENTO DE FANLO .....	4446
12248	AYUNTAMIENTO DE FANLO .....	4447
12249	AYUNTAMIENTO DE FANLO .....	4448
12250	AYUNTAMIENTO DE FANLO .....	4451
12251	AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	4461
12252	AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN .....	4463
12253	AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN .....	4464
12254	AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA .....	4466
12255	AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS .....	4467
12256	AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS .....	4468
12257	AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS .....	4469
12258	AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS .....	4470
12259	AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA .....	4471
12260	AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA .....	4472
12261	AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE ARAGUÁS .....	4473
12262	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	4474
12263	AYUNTAMIENTO DE SALILLAS .....	4475
12264	AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO .....	4476
12265	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA .....	4480
12266	AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA .....	4481
12267	AYUNTAMIENTO DE TOLVA .....	4482
12268	AYUNTAMIENTO DE TOLVA .....	4483
12269	AYUNTAMIENTO DE TOLVA .....	4484
12270	AYUNTAMIENTO DE TORLA .....	4485
12271	AYUNTAMIENTO DE TORLA .....	4486
12272	AYUNTAMIENTO DE TORLA .....	4487
12273	AYUNTAMIENTO DE TORLA .....	4489
12274	AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA .....	4490

##### COMARCAS

12275	COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA .....	4491
-------	---	------

**ENTIDADES LOCALES MENORES**

12276 ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA ..... 4492

**MANCOMUNIDADES**

12277 . MANCOMUNIDAD FORESTAL VALLE DE BROTO ..... 4493

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIOS**12278 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - CONFEDERACIÓN  
..... HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS ..... 4494**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS**12280 . JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE.....  
..... BARBASTRO ..... 4496**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

12281 . SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA- ZARAGOZA 4497



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**  
**DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN**

12234

**ANUNCIO**

La Presidencia de esta Corporación, mediante Decreto núm. 753 de 18 de abril de 2012, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa, ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para la concesión de ayudas para la realización de actividades de educación y difusión medioambiental para el año 2012, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA EL AÑO 2012.**

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación y difusión medioambiental durante el ejercicio 2012.

Están incluidas dentro del ámbito de esta convocatoria aquellas actuaciones llevadas a cabo por parte de los Municipios, Entidades Locales Menores y, en su caso, Comarcas tendentes a promover las buenas prácticas medioambientales de la población (dada la importancia que las mismas tienen a la hora de lograr un desarrollo sostenible), al impulso de actividades económicas respetuosas con el medio y al mantenimiento y conservación de nuestros recursos naturales, hábitats y ecosistemas.

2.- El importe total destinado al presente programa asciende a 180.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5112.1790.46200, 5112.1790.46500 y 5112.1790.46800.

3.- La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial del año 2012, aprobadas en sesión plenaria del 1 de marzo de 2012, y lo previsto en los siguientes puntos.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN MEDIOAMBIENTALES**

**PRIMERA.-** Objeto. (Según bases de ejecución del presupuesto 2012, puntos I a IV)

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación y difusión medioambiental por parte de los Municipios, las Entidades Locales Menores y, en su caso, las Comarcas de la provincia de Huesca.

Son subvencionables las actividades siguientes:

I. Actividades de difusión medioambiental, que son las que tienen por objeto la información, la participación y la sensibilización de la población sobre temas medioambientales (cursos, jornadas, seminarios, exposiciones, campañas, etc.).

II. Actividades de educación medioambiental (aulas de la naturaleza, cursos de formación de grupos sobre temas medioambientales, trabajos de campo, demostraciones y experiencias piloto, etc.)

III. Realización de estudios y proyectos en el ámbito del medio ambiente, que incluyan la difusión y, en su caso, la implementación de los resultados.

IV. Publicaciones y material de difusión medioambiental, siempre que su destino sea la distribución gratuita, y se enmarquen dentro de una campaña de educación y



sensibilización medioambiental.

No podrán ser objeto de subvención:

- a) Los gastos habituales del personal al servicio de las entidades locales beneficiarias generados por la actividad del peticionario.
- b) Los gastos de dietas que no correspondan directamente a los ponentes, monitores y otros responsables de las actividades objeto de subvención.
- c) Aquellos programas cuyo objeto sea la definición y señalización de senderos.
- d) La adquisición de árboles, arbustos o cualquier tipo de material vegetal.
- e) Gastos de inversión.
- f) Memorias o estudios relativos a auditorías ambientales, así como estudios de impacto ambiental de actividades que deban someterse a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con los Anexos II y III de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón.
- g) La entrega de premios o galardones a los ponentes, a los participantes o asistentes.
- h) La entrega de regalos, recuerdos y agasajos a los ponentes, a los participantes o asistentes.
- i) La realización comidas, cenas, almuerzos, vinos españoles o similares por parte de la organización, los ponentes, los patrocinadores, los participantes o los asistentes..
- j) La realización de actividades, materiales, soportes gráficos o impresos y en general cualquier actuación que no se realicen en castellano.
- k) La realización de programas de subvenciones propios, aunque la finalidad sea coincidente.
- l) Publicaciones y material de difusión medioambiental, cuando no sean de distribución gratuita, o se exija garantía o fianza, o supere el 25 % del presupuesto admitido de la actividad.

No se considerará material promocional cuando no lleve el logotipo de la Diputación Provincial.

En los casos en los que no se cumplan estos requisitos, a efectos de estas subvenciones, se considerarán regalos a los asistentes, participantes, o ponentes.

En todo caso deberán cumplir los requisitos de "buenas prácticas ambientales" incluidas en el apartado f) de la base undécima.

#### **SEGUNDA.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los Municipios, Entidades Locales Menores y Comarcas de la provincia de Huesca que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en procedimientos de cobro por vía de apremio a deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

Las solicitudes, según ANEXO I que acompaña a esta convocatoria y también disponible en la página web de la diputación [www.dphuesca.es](http://www.dphuesca.es), se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca, ubicado en la Calle Porches de Galicia, número 4, 22071. Huesca.

Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC en lo sucesivo).

#### **TERCERA. Solicitudes y documentación**

Los beneficiarios podrán presentar un máximo de dos solicitudes, correspondientes a dos proyectos o actividades de educación y difusión medioambiental. En este caso, deberán especificar el orden de prioridad. Si no se especificara, la Diputación Provincial



seleccionará el que, a su criterio, se ajuste más al objeto de la presente convocatoria. Las solicitudes presentadas por las Comarcas serán atendidas en el caso de que el importe total a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores no alcance el importe total previsto de 180.000 - € asignado a la realización de este programa.

En todo caso, las solicitudes que se presenten deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

1.- Proyecto o memoria descriptiva y valorada de las actuaciones para las que se solicita la subvención, especificando en su presupuesto los distintos conceptos de gasto, siguiendo la estructura que se indica en el ANEXO IV – 1, IV – 2, y concretando en el ANEXO V la realización de la actividad conforme a los principios de las buenas prácticas ambientales previstas en la base Undécima, Apdo. f).

2.- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

3.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

La Diputación Provincial de Huesca, a través de la Sección de Desarrollo y Comarcalización, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos y documentos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la LRJAP y PAC.

#### **CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el próximo 30 de mayo de 2012.

#### **QUINTA.- Cuantía de la subvención.**

El importe total de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Huesca asciende a 180.000 € y se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5112.1790.46200, 5112.1790.46500 y 5112.1790.46800.

La subvención a conceder por la Diputación de Huesca a cada una de las Entidades Locales beneficiarias será del 80 % del importe de la petición aprobada, con un máximo de 10.000 €.

En el caso de que exista más disponibilidad económica en los correspondientes presupuestos de la Diputación Provincial, la misma podrá destinarse a incrementar el gasto máximo autorizado en esta convocatoria, previo acuerdo del órgano competente, a propuesta de la Comisión. Ampliando o complementando, en su caso, el número de subvenciones concedidas.

#### **SEXTA. Compatibilidad**

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca, será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación



justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria. Aunque se imputen a gastos diferentes de la misma subvención.

**SÉPTIMA.- Forma de conceder la subvención y criterios de valoración (Según bases de ejecución del presupuesto 2012, puntos 1 a 5).**

La Comisión Informativa de Desarrollo y Turismo, a la vista de las solicitudes y documentación recibida y previo informe elaborado por la Sección de Desarrollo y Comarcalización, elevará a la Presidencia una propuesta de distribución de las cantidades asignadas al presente programa.

En la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Acciones incluidas en el Plan de Acción Local de la Agenda Local 21 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento o el Consejo Comarcal de la Comarca correspondiente o realizarse en el marco de una de estas acciones. Este criterio de selección será considerado cuando el proceso de la Agenda siga activo: con reuniones del Foro, actualización de indicadores y las revisiones correspondientes del Plan de Acción.

2.- Propuestas innovadoras, tanto por su temática como por su metodología de trabajo y presentación de resultados.

3.- Actuaciones y proyectos que más se ajusten a las siguientes temáticas: participación y educación ambiental, contaminación, energía, situación actual y repercusiones de los Lugares Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y otros espacios naturales protegidos, residuos sólidos urbanos, agua, movilidad y accesibilidad.

4.- Actividades y proyectos de los cuales puedan resultar posibles colaboraciones y/o convenios con la Diputación Provincial de Huesca u otras entidades (ONG, Universidades, etc.).

5.- Con objeto de poder ajustar las peticiones recibidas al crédito existente, la Comisión Informativa podrá, de entre las peticiones recibidas que se ajusten a la presente convocatoria, prorratear los importes entre las que tengan una prioridad más baja en función de los baremos anteriores.

**OCTAVA. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución.**

El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta convocatoria.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

**NOVENA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo para la justificación, que será previa al pago, finalizará el próximo 15 de diciembre de 2012.

La documentación a presentar en el momento de justificar será la siguiente:

a) Instancia del beneficiario, según modelo que figura en el ANEXO II, cumplimentado en todos y cada uno de sus extremos.

b) Certificado del secretario de la Corporación Local, acreditativo de que se ha realizado la actividad objeto de la subvención, que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la finalidad por la que fue concedida, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, supere el coste total de la actividad o subvencionada.

c) Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que



figura como ANEXO III, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

d) Original o copia compulsada de todas las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, expedidas a nombre de la Entidad Local, debidamente conformadas. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán facturas o documentos justificativos que correspondan a un ejercicio presupuestario anterior al del año de concesión de la subvención.

e) En el caso de que se hayan obtenido otras ayudas o subvenciones, certificado del Secretario o Interventor en el que se acredite el importe de cada subvención, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y a sí se indique.

g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique.

h) Una memoria explicativa de la preparación y desarrollo de la actividad, así como un ejemplar original de todo el material de difusión que se haya elaborado (trípticos, folletos informativos, etc.). Este material quedará a disposición de la DPH, pudiendo ésta publicarlos si lo estima conveniente.

El importe a abonar en concepto de subvención será del 80% de los gastos justificados, sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención concedida, ni el importe máximo de 10.000,00 € que se indica en la base quinta, "Cuantía de la Subvención". En caso de justificarse una cantidad inferior, se procederá al abono de la parte proporcional que corresponda.

El plazo de justificación indicado en el párrafo primero de esta base no será prorrogable.

#### **DÉCIMA.- Anticipos de pago sobre la subvención.**

No se concederán anticipos de pago de forma previa a la justificación de la subvención.

#### **UNDÉCIMA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario, si en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la fecha de recepción de la correspondiente notificación, no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con la memoria y el presupuesto presentados, y de forma directa. Cualquier modificación que, en su caso, pudiera producirse, deberá ser solicitada y autorizada previamente por la Diputación Provincial de Huesca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), Entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales, en los términos señalado en la base novena, apartado f)

e) Incluir en todo el material de difusión el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo, se deberá hacer referencia a la colaboración de esta Corporación en todas las actividades objeto de la subvención, con la leyenda: "Actividad Financiada en el 80% por



DPH”.

Tanto el logotipo como las referencias la colaboración de esta Diputación Provincial deberán estar impresos o grafiados en el material original. No admitiéndose la justificación, si se encuentra adheridos, pegados o añadidos por cualquier medio al material original (etiquetas adhesivas, recortes pegados, manipulación gráfica, etc).

f) Incorporar buenas prácticas ambientales en todas sus actividades:

1. Las publicaciones deberán ser realizadas en papel reciclado y 100% libre de cloro. Se permitirán excepciones a este punto, siempre que sean debidamente justificadas y previa autorización de la Diputación.

2. Para la elección de los materiales a utilizar en la realización de la actividad se priorizará la utilización de materiales reciclados y reutilizables.

3. En el caso de que fuera necesario, se promoverán y facilitarán los desplazamientos a pie, en bicicleta o la utilización del transporte colectivo.

4. Se minimizará la utilización de recursos y energía, principalmente mediante el uso de las nuevas tecnologías.

5. Se minimizará la producción de residuos, asegurando en todo caso una correcta gestión de los mismos.

g) Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca cuanta información le sea requerida en relación con cualquier circunstancia de la actividad subvencionada.

#### **DUODÉCIMA.- Modificación y renuncia.**

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas y / o no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán solicitar y, en su caso, aprobar mediante resolución de la Presidencia, modificaciones en el concepto o cambio de destino de la subvención, siempre y cuando el cambio se refiera a otro proyecto que se hubiera presentado en tiempo y forma en la presente convocatoria, no admitiéndose en ningún caso modificaciones en relación con proyectos nuevos o presentados fuera de plazo.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Si la renuncia se realizase con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Revocación y reintegro.**

Procederá la revocación de las subvenciones que haya otorgado la Diputación Provincial ordenándose, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener una subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y la forma establecida en la presente convocatoria o justificación insuficiente conforme a esta.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y / o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

#### **DECIMOCUARTA.- Publicidad.**

La relación de Municipios, Entidades Locales Menores y Comarcas beneficiarias, la finalidad y la cuantía de las subvenciones otorgadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la primera quincena del trimestre natural que corresponda, según las subvenciones concedidas en el trimestre anterior.

#### **DECIMOQUINTA.- Derecho Supletorio.**

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bines, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Huesca, publicada en el BOP nº 76 de 21 de Abril de 2006.

#### **DECIMOSEXTA.- Impugnación.**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de Huesca.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 18 de abril de 2012. El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

## Anexos

## ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

				Sello entrada D.P.H.			
<b>Datos de identificación de la subvención</b>							
SECCIÓN GESTORA:							
Finalidad de la subvención:							
Importe solicitado:				Importe presupuesto:			
Convocatoria:				Nº BOP:		Fecha BOP:	
<b>Datos de identificación del beneficiario</b>							
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:						NIF / CIF	
Dirección:				Municipio / Provincia:			
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):							
Código Postal:		Teléfono:		Fax:		e-mail:	
<b>Datos de identificación del representante</b> (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)							
Nombre del Representante:							
Cargo o representación:							
Dirección:				Municipio / Provincia:			
Dirección a efecto de notificaciones:				Municipio / Provincia:			
Código Postal:		Teléfono:		Fax:		e-mail:	
<b>Relación de documentos aportados por el beneficiario</b>							
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la provincia de Huesca)							
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición							
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.							
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias							
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.							
<input type="checkbox"/> Autoriza para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.							
<input type="checkbox"/> Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):							
Observaciones:							
<b>Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.</b>							
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

(continuación)

**ANEXO II – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

Datos de identificación de la subvención			
			Sello entrada D.P.H.
Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
<input type="checkbox"/> Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención según anexo adjunto.			
Justificantes de los gastos.			
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma. <input type="checkbox"/> Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.			
<input type="checkbox"/> Otra documentación (relacionarla):			
Observaciones:			

En , a

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**



(continuación)

## ANEXO IV-1

DATOS GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD		
<b>Denominación del proyecto</b>		
<b>Orden de prioridad (1 ó 2)</b>		
<b>Objetivos.</b>		
<b>Acción del Plan de Acción Local de la Agenda 21 Local. Sí/no. Cuál.</b>		
<b>Ámbito de actuación.</b>		
<b>Acciones a desarrollar en el presente proyecto</b>		
<b>Colaboración con otros organismos. Sí/no. Cuáles. Tipo de colaboración.</b>		
<b>Fecha de inicio del proyecto.</b>		<b>Fecha de finalización del proyecto</b>
<b>Actuaciones medioambientales llevadas a cabo en el 2009.</b>		
<b>Observaciones</b>		

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

(continuación)

## ANEXO IV-2

<b>FICHA FINANCIERA</b>			
<b>COSTE DEL PROYECTO</b>		<b>INGRESOS PREVISTOS</b>	
<b>Recursos humanos</b>		<b>Aportación DPH</b>	
<b>Otros gastos</b> (Detallar)		<b>Aportación Entidad Local</b>	
		<b>Aportación DGA</b>	
		<b>Otras aportaciones</b>	
<b>Total</b>		<b>Total</b>	

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

(continuación)

## ANEXO V

## FICHA BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

<b>FICHA BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES</b>			
<b>Utilización de papel</b>	Si	Características del mismo	100% Reciclado
			100% libre de cloro
	No		
<b>Otros materiales a utilizar</b>	1	Descripción	
	2	Descripción	
	3	Descripción	
	4	Descripción	
<b>Realización de desplazamientos</b>	Distancia a cubrir		
	Nº estimado de participantes en la actividad		
	Medio de transporte		

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**  
**SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS,**  
**COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS**

12235

**ANUNCIO**

Por Decreto de Presidencia n.º 751 de fecha 18 de abril de 2012, se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se cita: "Refuerzo de firme HU-V-6311 Acceso a Buesa" (TM Broto), por un importe de 199.836,87 €, IVA 35.970,64 €, que hacen un total de 235.807,51 €.

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del art. 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (BOA n.º 139, de 25 de noviembre de 2002), plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Huesca, 18 de abril de 2012. El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

12236

#### ANUNCIO

El expediente MOD. Nº 7/2011 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Banastás para el ejercicio 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de marzo de 2012 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	619,66
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.202,47
3	GASTOS FINANCIEROS	273,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129,95
	Total Aumentos	22.225,54

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-22.225,54
	Total Disminuciones	-22.225,54

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Banastás, 26 de abril de 2012. El Alcalde, Angel Gracia Banzo



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

12237

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Banastás para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	33.109,78
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	84.757,67
3	GASTOS FINANCIEROS	3.495,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.125,20
6	INVERSIONES REALES	50.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.957,92
	Total Presupuesto	179.445,57

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	44.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.545,57
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	179.445,57

#### Plantilla de personal:

- A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1  
Secretario-Interventor, 1, Grupo 26, en agrupación con los municipios de Alerre y Chimillas.
- B) Personal Laboral Fijo número plazas:1  
Auxiliar Administrativo, 1, en agrupación con los municipios de Alerre y Chimillas.



### Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Banastas, 26 de abril de 2012. El Alcalde, Angel Gracia Banzo



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BINACED

12238

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE BINACED para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	359.337,25
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	539.202,46
3	GASTOS FINANCIEROS	2.736,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.901,24
6	INVERSIONES REALES	239.370,99
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	26.141,32
	Total Presupuesto	1.223.689,81

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	444.972,97
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	191.720,89
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	346.898,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.648,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.449,70
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.223.689,81



## Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE BINACED

## A) Funcionarios de carrera: 3

a).- Funcionario con habilitación de carácter estatal: 1 plaza, Secretario – Interventor. Grupo A1/ A2. Nivel 26. En propiedad.

## b) - Administración General:

1.- Administrativo: 1 plaza. Grupo C1, nivel 19.

2.- Administrativo: 1 plaza. Grupo C1. Nivel 21.

## B) Personal Laboral Fijo: 5

a) Limpiadoras: 1

b) Técnicos no titulados:

- operarios brigada: 3

c) vigilante comedor municipal: 1

## C) Personal Laboral duración determinada: 5

- Maestra escuela educación infantil: 1

- Técnico sup. de apoyo en educación infantil: 1

- Titulado grado medio: Educador de Adultos / biblioteca: 1. Interinidad.

- Socorristas: 2. Temporada de verano.

Resumen: 13

Total Funcionarios Carrera:3

Total Personal Laboral Fijo: 5

Total Personal Laboral Duración determinada: 5

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Binaced, 26 de abril de 2.012. La Alcaldesa, Matilde Herbera Ibarz



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BINACED

12239

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado alegación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por esta Corporación en Sesión Plenaria de fecha 26 de marzo de 2.012, de modificación de la ordenanza fiscal n.º 15 reguladora de la tasa por utilización de bienes inmuebles, queda elevado a definitivo el citado acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.º del R.D. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación íntegra de las modificaciones efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4.º del citado texto legal:

“e) pabellón municipal “Pepe Chavarri”:

- utilización con ánimo de lucro (para dar clases, recibiendo dinero por ello): 30,00 € mensuales.

- otros usuarios del pabellón por grupos sin ánimo de lucro (rocódromo, fútbol- sala, etc.): 20,00 € / mensuales”.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Binaced, 26 de abril de 2012. La Alcaldesa, Matilde Herbera Ibarz



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

12240

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. Nieves García Labrador, en nombre de HNOS. LABRADOR S.C.P. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación y funcionamiento de establecimiento público para AMPLIACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN CALLE DEL MEDIO 6 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre información pública, por término de UN MES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Binéfar, 20 de abril de 2012. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

12241

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. ALICIA CÓRDOBA ALÓS ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividades clasificadas y de inicio de actividad TALLER DE PINTURA, a ubicar en C/. Magnesio 7, del polígono industrial de esta población.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Binéfar, 24 de abril de 2012. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

12242

#### EDICTO

D. RAMÓN DAVID MARTÍN BERTRÁN ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividades clasificadas y de inicio de actividad para TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS a ubicar en C/. Málaga 32 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Binéfar, 25 de abril de 2012. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BISAURRI

12243

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bisaurri, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bisaurri, 25 de abril de 2012; El Alcalde-Presidente, Eduardo Gracia Arazo



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

12244

#### ANUNCIO

Solicitada por JETPROM, S.L licencia ambiental de actividades clasificadas para el desarrollo de actividad de aprovechamiento de recursos de la Sección A) caliza ornamental, denominado "Julia", y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de treinta días desde la inserción del presente anuncio en la Boletín Oficial de la Provincia de Huesca durante los cuales se podrá consultar el expediente y el Estudio de Impacto Ambiental para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Estadilla, a 20 de abril de 2012. El Alcalde, Jaime Facerías Sancho



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

12245

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia del Ayuntamiento de Estadilla de fecha 26 de Abril de 2012, se ha aprobado el padrón y listas cobratorias de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, correspondiente al PRIMER CUATRIMESTRE del 2012.

Se comunica que dicho Padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública, en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, durante los cuáles cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo se hace pública la apertura del período de cobranza.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria para será de 2 meses.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengado las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas municipales: Recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estadilla, 26 de Abril de 2012. El Alcalde, Jaime Facerías Sancho



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO**

12246

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2012, se adjudicó el arrendamiento del bien inmueble local, ubicado en la c/Portal, número 1, para destinarlo a HOSTAL RURAL, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Número de expediente: 2/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.estopinandelcastillo.es](http://www.estopinandelcastillo.es)

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Arrendamiento de bien inmueble por concurso
- b) Descripción del objeto: arrendamiento de bien inmueble ubicado en c/ Portal, número 1, de este Municipio, para destinarlo a HOSTAL RURAL, por concurso.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso

4. Importe del arrendamiento. Importe neto: 338,98€ mas 61,02€ IVA al mes, total año 4.800 euros. Importe total: 400€euros al mes, al año 4.800€

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de formalización del contrato: 24/04/2012
- b) Hora de formalización del contrato: 13.00 HORAS

Estopiñán del Castillo, 24 de abril de 2012. El Alcalde, Antonio LLoán Fusté



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FANLO

12247

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2012

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de abril el Presupuesto General de Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, para el ejercicio 2012 con arreglo a lo previsto en el Art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran alegaciones.

Fanlo, 26 de abril del 2012. El Alcalde, Horacio Palacio Sese



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FANLO

12248

ANUNCIO

### ANUNCIO DE EXPOSICION AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011 por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Fanlo, 26 de abril 2012. El Alcalde, Horacio Palacio Sesé



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FANLO

12249

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL NUMERO 4

### TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

#### 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art. 1º

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

#### II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en todo el término municipal.

#### III- SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y Jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

La responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se determinarán conforme a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

#### IV- EXENCIONES

Artículo 4º

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el Art. 212 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

#### V- CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º

1.- La cuota de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente, atendiendo a la categoría de la calle, y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada si fuera mayor.

#### VI- TARIFAS

Art. 6º.1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por velador (Mesa y cuatro sillas)

Temporada 30€

B) otros 6 euros metro cuadrado



2. A los efectos previstos para la aplicación del apartado 1. anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Sí el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.
- b) Sí como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por meas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.
- c) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

#### VII- DEVENGO

##### Art. 7

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o desde el momento en que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, si se procedió sin autorización, o si ésta se concede mediante licitación pública.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día uno de enero de cada año.

2. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmº. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia o autorización.

Este Ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del año, hasta el día 15 del segundo mes.

#### VIII- DECLARACION DE INGRESO Y GESTION.

##### Art. 8º

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, salvo que proceda el prorrateo conforme a lo establecido en el Art. 26.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 7.2.a) y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro el Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 7.2ª) y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargo que procedan.



6. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de su presentación. Sea cual sea la causa que se alegue de contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

9. Las autorizaciones y licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento y si se comprobase que la ocupación es superior a la autorizada, cada metro cuadrado en exceso se abonará al 200% de la tarifa establecida.

#### IX INDEMNIZACIONES POR DEGRADO O DESTRUCCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

##### Artículo 9ª

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta Ordenanza, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

No procederá la condonación total ni parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

#### X INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### XI DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza, aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 16 de abril del 2012 desestimando las reclamaciones presentadas a su aprobación inicial y la misma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Julio del 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FANLO

12250

### ANUNCIO

LA PRESENTE ORDENANZA FUE APROBADA INICIALMENE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL del 2012 y se expone al público en el BOP por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones.

Fanlo, 26 de abril del 2012. El Alcalde, Horacio Palacio Sesé

**ORDENANZA\_FANLO\_2012****ORDENANZA REGULADORA DE LAS PISTAS Y CAMINOS DEL  
TERMINO MUNICIPAL DE FANLO****ASPECTOS GENERALES:**

## Artículo 1º:

- a) La actividad municipal en material de vías rurales se regulará por la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Servicios.
- b) El objeto de dicha actividad será:
  - 1. La conservación, reparación y arreglos de los caminos rurales y pistas existentes en el término municipal de Fanlo y la modificación y aplicación de los mismos en los casos que sea oportuno.
  - 2. Su uso y disfrute.
  - 3. El control y policía en orden de las edificaciones y plantaciones de arbolado en terrenos colindantes con dichos caminos, incluso las nivelaciones y movimiento de tierra que puedan afectar a las vías.
- c) En todo caso, se tendrá en cuenta la normativa que les afecte y que disponga la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Aragón.

**RELACIÓN DE CAMINOS.**

Artículo 2º: El Pleno del Ayuntamiento efectuará un inventario de todos los caminos del término municipal, que contendrá:

- 1. Nombre del camino.

(continuación)

2. Lugar del comienzo y terminación del camino.
3. Longitud total del camino.
4. Anchura del camino, cuando está sea uniforme en todo su recorrido.
5. Lugar a partir del cuál está restringido su uso.

#### **ARREGLOS Y REFORMAS DE LOS CAMINOS**

Artículo 3º. Cada ejercicio, el Ayuntamiento llevará a cabo las obras de conservación, ampliación o variación del camino que considere necesarias dentro de la partida presupuestaria siempre y cuando haya presupuesto.

Artículo 3.1. Las peticiones que cualquier particular realice referente a pequeñas reparaciones en los caminos, serán atendidas puntualmente, previo estudio de su necesidad y coste y, en su caso, atendidas.

Artículo 4º. Tanto los particulares como las posibles asociaciones de usuarios, podrán proponer al Ayuntamiento, obras de gran reparación, o en su caso, de apertura de pista, proposición que deberá ir acompañada de una memoria valorada en la que comprenda:

- a). Obra a realizar y su justificación.
- b). Su importe, especificando si se trata de mano de obra y materiales.
- c). Medidas que se van a adoptar para preservar la buena conservación.
- d). Forma de financiarla.
- e). Cuantas especificaciones se estime conveniente.
- f). En el caso de que las reformas o apertura de nuevas pistas supongan una carga financiera que, a juicio del Ayuntamiento, no se pueda afrontar a través de los presupuestos, se podrán poner contribuciones especiales para

(continuación)

aplicar a los usuarios y beneficiarios de los caminos, en todo caso, aplicando la correspondiente ordenanza sobre contribuciones especiales de este Ayuntamiento.

### **USO, DISFRUTE Y LIMITACIONES.**

Artículo 5º. De acuerdo con la legislación vigente, los caminos incluidos en esta ordenanza, se clasificarán como de uso público municipal. No obstante, y a causa de la intensidad del uso que provoca los distintos colectivos que inciden sobre los mismos ( cazadores, buscadores de hongos, tala de árboles para combustible, campistas ), y la peligrosidad, tanto para el medio ambiente, como para su conservación, que entrañan estos usos, se establece un uso común especial, sujeto a previa autorización municipal y con los siguientes requisitos:

- a) Las pistas se señalarán en su inicio, en puntos de buena visibilidad y señalizadotes convenientemente.
  - b) El acceso a las pistas se cursará a través de la oficina en horario de atención al público y aceptando sus condiciones.
1. Las Autorizaciones serán nominativas e intransferibles.
    - a) Se conceden autorizaciones:
      - propietarios
      - ganaderos con derecho a pastar en el termino municipal
      - los cazadores con derecho a cazar en el termino municipal
      - la Guarderia de Medio Ambiente y Forestal, Guarderia del P.N. , Guardia Civil del Puesto de Fiscal, Servicio de Proteccion de la Naturaleza, Proteccion civil de la Comarca, Servicio de Emergencia Sanitaria o Cruz Roja, Grupo de Rescate de la Guardia Civil y organismos oficiales que lo soliciten.

(continuación)

b) Igualmente se autorizan:

- a) Servicios de abastecimiento del Refugio de Goriz
- b) Servicios, obras, estudios o otras necesidades circunstanciales.
- c) Servicios de Visitas guiada del P.N. del Ayuntamiento de Torla (ver anexo)
- d) Dado que la pista de las Cutas se comparte con el Municipio de Torla se autorizan las peticiones que proceda del Ayuntamiento de Torla cumpliendo la normas de esta ordenanza.

Artículo 6º. No obstante, el Ayuntamiento podrá restringir el uso por los siguientes motivos:

- a) Durante su arreglo y acondicionamiento.
- b) Cuando el alto tonelaje de la maquinaria pueda dañar el camino.
- c) Cuando por el estado del firme, por causas climatológicas o de otra índole, sea evidente que el paso de vehículos produciría un deterioro anormal o excesivo del camino de que se trate, en particular en caso de lluvia o si la pista embarrada, así como por cualquier otra causa grave sea aconsejable.
- d) En el caso que el Ayuntamiento lo considere oportuno

Artículo 7º.

- a) Se prohíbe arrastrar por el firme de los caminos, aperos o maquinaria que puedan causar daños o destrozos en los mismos.
- b) Igualmente, se prohíbe construir en las fincas limítrofes con los caminos, defensas que impidan la normal evacuación de las aguas pluviales del camino.

Artículo 8º.

(continuación)

- a) Todas las nivelaciones o movimientos de tierras que se realicen en fincas lindantes con los caminos, estarán sujetas a la previa licencia municipal. Cuando se realicen nivelaciones o desmontes que supongan la creación de "cortadas" o desniveles, no podrán realizarse a una distancia inferior de 5 metros del eje del camino, y si el desnivel que se produzca fuera superior a un metro, deberá construirse un talud con una longitud igual a la del desnivel producido.
- b) Las sacas de madera que realicen los particulares en sus fincas, deberán contar para el paso por los caminos, con autorización municipal, autorización que se concederá una vez que se asegure que el camino se dejará en perfectas condiciones, mediante la presentación de aval bancario por importe del 4% del precio de subasta.

#### **INFRACCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 9º. Se considerarán infracciones contra el camino:

- a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en los caminos municipales, llevarlas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.
- b) Destruir, deteriorar, alterar o modificar intencionadamente o indirecta, cualquier obra o instalación del camino ( barandillas, vallas, etc. ), o de los elementos funcionales del mismo.
- c) Colocar intencionadamente de forma negligente, dentro de la zona de dominio público, material de cualquier naturaleza o verterlos directa o indirecta.
- d) Realizar en los caminos, obras, instalaciones y servidumbre de cruce o plantaciones sin la pertinente autorización.
- e) Establecer, incluso fuera de la zona de servidumbre del camino, industrias, almacenes, depósitos o instalaciones de cualquier naturaleza, o realizar alguna actividad que resulten peligrosas, incómodas o insalubres para los usuarios del camino, a juicio de los

(continuación)

servicios municipales, sin adoptar las medidas pertinentes para evitarlo.

f). Establecer publicidad o colocar carteles en zonas de dominio público sin autorización.

g) Dañar, o deteriorar el camino circulando con pesos y cargas que excedan de los límites autorizados.

h) Hacer fuego fuera de los lugares indicados.

i) Abandonar cualquier tipo de residuo, sólido o líquido. Circular con vehículos fuera de las pistas marcadas.

j) Permitir de forma intencionada o por negligencia, que las aguas de riego discurran por el camino.

k) Usar el camino de forma continuada para realizar maniobras con el tractor de las labores agrícolas.

Artículo 10º. Las multas correctivas correspondientes a las infracciones que se especifican en los distintos apartados del artículo anterior de esta ordenanza, serán impuestas por la Corporación municipal, a propuesta de Servicio de Policía Local y de los servicios municipales, de Guardería Rural, pudiendo colaborar la Guardia Civil, teniendo en cuenta que no podrán sobrepasar los tipos que en su momento estén regulados por la Ley de Régimen Local y la legislación medioambiental vigente.

Artículo 11º.

a) El procedimiento para sancionar los actos que causen daños en el camino y las infracciones de los preceptos de esta ordenanza, se iniciarán de oficio por acuerdo del propio Ayuntamiento, como consecuencia de denuncias formuladas por agentes de la autoridad o de cualquier otra persona.

b) En las denuncias se hará constar el día, hora y lugar en que se produjo o advirtió el hecho denunciado, la entidad del daño con apreciación aproximada, si lo hubo, y además, cuantos otros datos y circunstancias aportase a efectos de prueba, conocimiento y calificación de la infracción cometida.

(continuación)

- c) A la vista de las actuaciones practicadas y de los extremos que consten en la denuncia, en su caso, se formulará un pliego de cargo con expresión del hecho denunciado, precepto o preceptos infringidos y cuantía de la multa o multas correspondientes, que se notificarán al presunto infractor, concediéndole al plazo de quince días para que manifieste lo que estime conveniente.

En este caso de daños, se expresará su entidad y valoración razonable.

La notificación de los agentes de la autoridad, etc., harán fe, salvo prueba en contrario, con las denuncias puestas por ellos, cuando con arreglo al Código Penal no merezca el hecho denunciado mayor calificación que la de falta.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

#### **ANEXO I**

##### **Inventario de los caminos integrados en el termino municipal:**

##### **-Pista de la Rayuala y Comiello:**

Parte desde la carretera de Buisan cerca de Fanlo y acaba en el termino municipal.

Esta señalizada en su inicio y final.  
Longitud: 11 km.

##### **-Pista de Guaso en Yeba:**

Comienza desde la carretera de Yeba hasta el final.  
Se encuentra señalizada en su inicio.  
Longitud: 8 km.

##### **-Pista de Yesa y Yeba:**

Comienza en el pueblo de Yeba hasta el final.

(continuación)

Se encuentra señalizada en su inicio.

**-Pista de Las Cutas:**

Comienza en la entrada de Pueblo de Nerin; se considera restringida desde la Collata o caseta de control del P. N. hasta el límite del término municipal. Esta señalizada en su inicio y en el límite del término municipal.  
Longitud: 17 km.

**-Pista de Borrue:**

Comienza en el cruce de Fanlo y finaliza cerca del Estallo.  
Esta señalizada en su inicio.  
Longitud: 4,3 km.

**-Pista del Lomar:**

Comienza en la carretera de Fanlo- Nerin y finaliza en el Lomar.  
Esta señalizada ~~en el Lomar~~ *en su inicio*  
Longitud: 5,8 km.

## ANEXO II

### Servicio de visitas del P.N. del Ayuntamiento de Torla, en la Pista de las Cutas( término municipal de Fanlo)

Por consenso de los Ayuntamientos de Fanlo y Torla se acordó autorizar los servicios turísticos del municipio de Torla en término de Fanlo:

**Servicio Montañeros:** a partir de la 9 h.

**Servicios Turísticos:**

El mes de Agosto: 5 taxis por la mañana y 5 taxis por la tarde.

El resto de tiempo: 3 taxis por la mañana y 3 taxis por la tarde.

(continuación)

( Se consideran vigente esté acuerdo hasta que se tome por consenso otro nuevo o una de las partes no estuviese de acuerdo).



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE FRAGA

12251

#### ANUNCIO

El Alcalde del Ayuntamiento de Fraga, por resolución de fecha 1 de febrero de 2012 resolvió:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Específicas del Sorteo del Día de la Faldeta 2012, del Ayuntamiento de Fraga, que se adjuntan como Anexo al presente Decreto, autorizando el gasto de 600 € a la aplicación presupuestaria 2012/60/338/48001 Premios Fiestas.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública, las bases específicas descritas en su punto anterior, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Convocar concurso público para el otorgamiento de los premios del Sorteo del Día de la Faldeta 2012.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Delegación de Fiestas, a Intervención del Ayuntamiento a los efectos procedentes.

#### ANEXO I

**OBJETO:** El objeto de este concurso es fomentar la participación de los fragatinos y fragatinas ATAVIADOS CON EL TRAJE TÍPICO DURANTE ESE DÍA.

**PARTICIPANTES:** Podrán participar todas aquellas personas, que durante la mañana del día 22 de abril, vistan el traje tradicional fragatino.

**REQUISITOS:** Para participar deberán inscribirse en las mesas instaladas para ello, en la Plaza de San Salvador de 10 a 11 horas o en los porches del Ayuntamiento hasta las 11:00 horas del día 22 de abril. Cada persona tendrá derecho a una sola inscripción.

**ELECCIÓN:** Entre todas las inscripciones, se realizará un sorteo el mismo día por la tarde en el acto Homenaje a Les Dones de Faldetes.

En caso de que el boleto premiado incurra en duplicidad, éste quedará anulado.

A la vista del resultado del sorteo, el concejal Delegado de Fiestas propondrá al Alcalde del Ayuntamiento de Fraga, el otorgamiento del premio, que lo deberá aprobar en un plazo no superior a los 20 días hábiles a contar desde que se haga pública la elección.

**PREMIOS SORTEO DEL DÍA DE LA FALDETA 2012:**

El premio consistirá en seiscientos euros (600,00 €). Al importe del premio se efectuará la oportuna retención de IRPF.



**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los premios en efectivo se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012 de la Delegación de Fiestas 60/338/48001.

**FORMA DE PAGO:** El pago se hará, en un plazo máximo de 60 días desde la aprobación del otorgamiento de los premios, mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el interesado en solicitud dirigida a la Delegación de Fiestas. Para ello, el premiado acompañará copia del número de cuenta y titular.

Participar en este Concurso supone la aceptación de todas y cada una de las bases.

Fraga, 19 de abril de 2012. El Alcalde, Santiago Escándil Solanes



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN

12252

ANUNCIO

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de GISTAÍN para el ejercicio 2012, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Gistaín, 26 de abril de 2012. El Alcalde, David Bielsa Barrau.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

12253

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial -Pleno de 22 de marzo de 2012- del Presupuesto General para el año 2012 (B.O.P. núm. 60/2012, de 28 de marzo), publicándose a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo, resumido por capítulos; así como la plantilla de personal.

#### Presupuesto General de la Corporación - Ejercicio 2012

##### ESTADOS DE GASTOS

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	449.004,63
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	544.239,13
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	50.100,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	184.980,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	209.324,24
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	281.338,00
	TOTAL GASTOS	1.718.986,00

##### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	754.000,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	193.095,32
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	535.426,40
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	25.090,00
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	89.624,28
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	111.750,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL INGRESOS	1.718.986,00

#### Plantilla de personal

##### I - FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escalas	Grupo	Denominación de la plaza	Núm. plazas	de Observaciones
---------	-------	--------------------------	-------------	------------------

A) Escala de  
habilitación  
de

Carácter  
nacional.



1. Subescala  
de  
Secretaría-Intervención

A1/A2	Secretario - Interventor	1	
-------	--------------------------	---	--

B) Escala de  
Administración  
General.

1. Subescala  
Administrativa

2. Subescala C1 Auxiliar	Administrativo	1	
-----------------------------	----------------	---	--

C2	Auxiliar Administrativo	1	Vacante
----	-------------------------	---	---------

C) Escala de  
Administración  
Especial.

1. Subescala  
de Servicios  
Especiales

C2	Oficial de brigada	1	
----	--------------------	---	--

**II - PERSONAL LABORAL**

Grupo	Denominación puesto de trabajo	Núm. de puestos	Observaciones
C1	Bibliotecaria-animadora cultural	1	
C2	Subalterno (Oficinas)	1	
C2	Auxiliar Administrativo	1	
C2	Peón especialista	5	(Uno con contrato de relevo por jubilación parcial de otro).
Agr. Prof.	Limpiadora	1	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Grañén, 18 de Abril de 2012. El Alcalde, Carlos Sampérez Enguita.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

12254

#### EDICTO

Han sido declarados vacantes los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de Laspuña, debiéndose proceder a una nueva designación. Lo que se hace público para que, de acuerdo con lo dispuesto Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, todos los interesados en ejercer dichos cargos puedan presentar su solicitud en la oficina del Ayuntamiento de Laspuña en el plazo de quince días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Laspuña, 26 de abril de 2012. El Alcalde, Antonio Castillo Mur



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS**

12255

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público al público por plazo de 15 días la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de apertura al público.

Monflorite, 26 de abril de 2012. El Alcalde, Pedro Salas Parra



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS**

12256

**DOCUMENTOS EXPUESTOS**

Aprobación inicial modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Monflorite-Lascasas. Plazo: 30 días



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS**

12257

**DOCUMENTOS EXPUESTOS**

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal en Monflorite-Lascasas. Plazo: 30 días.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS**

12258

**DOCUMENTOS EXPUESTOS**

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por uso de la piscina municipal en Monflorite-Lascasas. Plazo: 30 días.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

12259

#### ANUNCIO

Solicitada por Aridos Boiría, S.L., que actúa en nombre propio, y con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Fraga 11 de Sesa, licencia ambiental de actividades clasificadas para nueva explotación de porcino de cebo en este T.M. polígono 506 parcela 262, según el proyecto técnico con fecha de visado el 6 de marzo de 2.012, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con los artículos 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas de 1961, y 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar la misma durante horario de oficina.

Peralta de Alcofea, 25 de abril de 2012. La Alcaldesa, Obdulia Gracia Alós



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA

12260

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2012, se ha resuelto lo siguiente:

“Aprobar el padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y del canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre del año 2012, ordenando la exposición pública de los mismos, previo anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca por plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación en este último a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se estimen oportunas por los interesados”.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, y del artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Huesca. Durante este tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

#### Régimen de recursos:

Por la tasa del servicio de abastecimiento de agua: recurso de Reposición ante la Alcaldía-presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del expresado padrón.

Por el canon de saneamiento con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Reclamación económico administrativo ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativo del gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su finalización el periodo voluntario de pago o, en su caso, el de la notificación expresa o presenta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Perarrúa, 26 de abril de 2012. El Alcalde-Presidente. Manuel Lalueza Ciudad



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE ARAGUÁS

12261

#### ANUNCIO

Solicitada por Dña. Ana Campo Sesé, en nombre propio, licencia ambiental de actividades clasificadas para la construcción de un "CENTRO DE OCIO CINEGÉTICO DE PERROS RASTRO-JABALIES, CON AMPLIACIÓN EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO SITUADO EN FINCA "LA CAJIGOSA", a ubicar en polígono 504 parcelas 5331, 5333, 5334,5335, 5336, 5337, 5339, 5340, 5341, 5834 y 5835 paraje La Cajigosa del T.M. de Pueyo de Araguás (El), según memoria de actividad redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Rubén Buil Ladrero de fecha Junio-2011 y Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Víctor Broto Ballarín, visado el 19-08-2011, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

El Pueyo de Araguás, 25 de abril de 2012. El Alcalde, Jesús Ángel Buetas Coronas



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

12262

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, acordó aprobar los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la contratación, por procedimiento abierto, de los "Servicio de explotación de piscinas municipales de verano del Ayuntamiento de Sabiñánigo".

**Tipo de Contrato:** Contrato de Servicios.

**Descripción del Contrato:** El contrato tendrá por objeto la ejecución de los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: "Servicio de explotación de piscinas municipales de verano del Ayuntamiento de Sabiñánigo".

**División por lotes:** No

**Valor estimado del contrato:** 165.543,39 €

**Presupuesto de licitación:** 48.983 € IVA excluido.

**Clasificación Administrativa:** No

**Plazo de presentación de proposiciones:** 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Duración del contrato:** dos años, prorrogable por una anualidad.

**Admisibilidad de mejoras:** Si.

**Criterios de adjudicación:**

Oferta económica: Hasta 70 puntos.

Criterios de apreciación subjetivas. Hasta 30 puntos

El expediente completo estará a disposición de los interesados, en la Secretaria General del Ayuntamiento y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (entrando en la página web institucional [www.aytosabinanigo.net](http://www.aytosabinanigo.net)).

Sabiñánigo, 25 de abril de 2012. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SALILLAS

12263

#### ANUNCIO

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo. 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre Plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.- Ser español, mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
  - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
  - Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
  - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial
  - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
  - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
  - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
  - Ejercer la abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Salillas, 12 de abril de 2012. El Alcalde, José Ramón Santolaria Val.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

12264

#### ANUNCIO

#### ANUNCIO DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, DE UN TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO.

##### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico medio de la Escala de Administración General, Contabilidad, con funciones de gestión económica, intervención financiera y elaboración, coordinación y control en materia de nóminas, a través de la celebración de pruebas selectivas de concurso-oposición, Grupo A 2, Nivel 24.

##### SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrá participar todo el personal de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Sallent de Gállego, con relación laboral de carácter fija o indefinida, Administrativos de Administración General, Grupo C1, en situación de servicio activo, que lleven al menos dos años de antigüedad en dicho Grupo Profesional, y que estén en posesión del Título de Diplomado Universitario.

Dichos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

##### TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso – Oposición, deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, debiendo acompañarse a las mismas los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de instancias comportará, que el interesado acepta las Bases de la convocatoria.

##### CUARTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, se dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar y fecha de celebración de las pruebas, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Las reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía y hechas públicas en el BOP y Tablón de Anuncios expresado. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Presidente: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sallent de Gállego.

Vocales:

Un funcionario designado por la Diputación General de Aragón, a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Un catedrático o profesor titular de la Universidad de Zaragoza.

Todos los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de dos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en estas bases.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Alcalde-Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de dos fases: oposición y concurso:

##### FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, consistentes en:

A) Contestar por escrito a dos temas propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias que constan en el Anexo 1. Duración: 60 minutos.

B) Supuesto o supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de Técnico Medio de Administración General. Duración 90 minutos.

En estos ejercicios se valorarán los conocimientos teóricos, la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución del supuesto formulado.

Forma de calificación de los ejercicios. Los ejercicios serán eliminatorios siendo calificados cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión.



#### FASE DE CONCURSO:

Para aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición se valorarán los méritos que, habiéndose contraído a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se hayan acreditado en debida forma, según el siguiente baremo:

1) Antigüedad.- A razón de 0,01 puntos por mes completo trabajado en el Ayuntamiento como Administrativo Administración General, Contabilidad, hasta un máximo de 2,5 puntos; computándose a estos efectos los servicios previos, reconocidos por la Corporación al amparo de la Ley 7/1978, de 26 de diciembre, que se hubieran prestado en las distintas Administraciones Públicas. No se computarán los dos años exigidos de antigüedad para optar a la plaza.

#### 2.- Cursos:

Cursos de Formación, directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2,00 puntos.-

- De más de 20 horas, con certificado: 0,10 puntos, cada uno.

- De más de 40 horas, con certificado: 0,20 puntos, cada uno.

- De más de 50 horas, con certificado: 0,50 puntos, cada uno.

Cursos de carácter general e informáticos: Hasta un máximo de 0,50 puntos

- De más de 20 horas, con certificado: 0,05 puntos, cada uno.

- De más de 40 horas, con certificado: 0,10 puntos, cada uno.

- De más de 50 horas, con certificado: 0,20 puntos, cada uno.

Para la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Los cursos específicos de contenido administrativo y/o económico, que no hayan sido impartidos por centro oficial o dentro de los planes de Formación Continua, Administración-Sindicatos, se valorarán en el apartado de Cursos de carácter general.

2.- Los cursos de carácter general no se valorarán si ya han sido valorados como cursos específicos.

3.- Los cursos de carácter general e informáticos, deberán, para valorarse, haber sido impartidos por Centros autorizados para la enseñanza.

4.- Los cursos de informática; se valorarán si tienen que ver con las tareas o funciones que desarrollan los administrativos de esta Corporación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

#### SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN.-

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de la oposición.

#### OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS

Concluida cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.



Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

**NOVENA.-NOMBRAMIENTO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.** Concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de 20 días desde que se haga pública las calificaciones, el siguiente documento acreditativo de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento procederá al nombramiento de la persona propuesta, y su publicación en el B. O. P. Se procederá a la modificación del contrato de trabajo, de acuerdo con las nuevas condiciones de la plaza de Técnico Medio de Administración General.

El nombramiento y nuevo contrato de trabajo conllevará el inicio de los trámites legales oportunos, para la amortización de la plaza de Administrativo de Administración General Contabilidad.

#### DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, Estatuto de los Trabajadores, III Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstos en la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sallent de Gállego, 20 de Abril de 2012. El Alcalde-Presidente, Jesús E. Gerico Urieta  
Diligencia: El presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 186 de 24 de Abril de 2012.

#### ANEXO 1

- 1.- Presupuestos de las entidades locales. Contenido y aprobación. Anexos.
- 2.- Créditos para gastos y sus modificaciones.
- 3.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.
- 4.- Cuenta general. Contenido.
- 5.- Estabilidad presupuestaria. Objetivos.
- 6.- Operaciones de endeudamiento de las entidades locales.
- 7.- Tributos municipales. Ordenanzas fiscales.
- 8.- Participación de los municipios en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- 9.- Actos administrativos. Notificación.
- 10.- Revisión de los Actos Administrativos. Revisión de oficio.
- 11.- Los Recursos Administrativos: principios generales.
- 12.- El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral. Régimen jurídico. Derechos, deberes, régimen disciplinario.
- 13.- Oferta de empleo público.
- 14.- Plantilla y relación de puestos de trabajo.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA**

12265

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Abril de 2012 , adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Esteban de Litera, 20 de Abril de 2012. El Alcalde- Presidente, Fernando Sabés Turmo



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA**

12266

**ANUNCIO**

VENTAFARINAS S.L., ha solicitado mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2012, registro de entrada nº 618 licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de un depósito fijo aéreo de 16,05 m<sup>3</sup> de G.L.P. para dar suministro de gas propano a una explotación avícola sita en la partida de "Ventafarinas" ( polígono 39, parcela 23) de este término municipal, ( Expte. L.A. Nº 12/2012).

En cumplimiento del art. 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de Junio de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tamarite de Litera, 26 de Abril de 2012. El Alcalde, Francisco Mateo Rivas



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE TOLVA**

12267

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, aprobó la supresión de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tolva, 24 de abril de 2012. La Alcaldesa, María Lourdes Pena Subira



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TOLVA

12268

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2012 del Presupuesto de la Entidad local para el ejercicio 2012, bajo la modalidad de créditos extraordinarios, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tolva en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación, resumido por capítulos:

#### Expediente de Modificación de créditos nº 1/2012

Créditos extraordinarios

Altas en el Estado de Gastos.....	47.189,32
Capítulo 6 Inversiones reales.....	47.189,32

Financiación.....	47.189,32
Nuevos y/o mayores ingresos.....	47.189,32
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos.....	7.198,84
Capítulo 7 Transferencias de capital.....	39.990,48

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Tolva, 24 de abril de 2012. La Alcaldesa, María Lourdes Pena Subira



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TOLVA

12269

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2011 del Presupuesto de la Entidad local para el ejercicio 2.011, bajo la modalidad de créditos suplementos de créditos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tolve en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación, resumido por capítulos:

#### Expediente de Modificación de créditos nº 1/2011

##### Suplementos de crédito

Altas en el Estado de Gastos.....	3.955,40
Capítulo 1 Gastos de personal.....	2.662,64
Capítulo 2 Gastos en bienes corr. y servicios.....	1.292,76

Financiación.....3.955,40

Bajas partidas de gastos.....	3.955,40
Capítulo 2 Gastos en bienes corr. y servicios.....	1.697,17
Capítulo 6 Inversiones reales.....	2.258,23

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Tolve, 24 de abril de 2012. La Alcaldesa, María Lourdes Pena Subira



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORLA

12270

CORRECCIÓN DE ERRORES

## ANUNCIO RECTIFICACIÓN DE ERROR APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2012

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 70, de fecha 13 de Abril de 2012, se procede nuevamente a su publicación resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe euros
1	Impuestos directos,	75.300,00
3	Tasas precios Públicos y Otros Ingresos	98.000,00
4	Transferencias corrientes	94.177,00
5	Ingresos Patrimoniales	191.620,00
7	Transferencias de capital	327.211,00
TOTAL INGRESOS		786.308,00

### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe euros
1	Gastos de Personal	46.100,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	219.300,00
4	Transferencias Corrientes	6.600,00
6	Inversiones reales	514.308,00
TOTAL GASTOS		786.308,00

Torla, 16 de abril de 2012. El Alcalde, Miguel Villacampa Oliván



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE TORLA**

12271

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011 por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Torla, 26 de abril 2012. El Alcalde, Miguel Villacampa Oliván



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORLA

12272

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL Nº 8

### TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y POR LA PRESTACION DE SUS CORRESPONDIENTES SERVICIOS

#### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Este Ayuntamiento, en virtud de las potestades que le confiere el artículo 142 de la Constitución Española, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 en relación con el artículo 58, ambos de la Ley 39/1988 de 13 de julio, establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, y por la prestación de sus correspondientes servicios, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

#### ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo, la ocupación privativa o el aprovechamiento especial del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL y la prestación de sus correspondientes servicios.

#### ARTICULO 3.- DEVENGO

La tasa se considerará devengada naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, considerándose a éstos efectos que dicha iniciación se produce con la iniciación de aquellos.

#### ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público de locales en beneficio particular.

Se entenderá como tales a quienes soliciten y obtengan la correspondiente autorización, siendo necesario para ello, estar empadronado en el municipio de Torla, en los seis meses anteriores a la presentación de la antedicha solicitud excepto en aquellos casos en los que la actividad a desarrollar sea de interés general del municipio cuya decisión corresponderá al Alcalde o Concejal delegado. Asimismo, las asociaciones con sede en el Término Municipal de Torla estarán exentas de esta tasa pero si deberán aportar la garantía correspondiente.

#### ARTICULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

En relación con la exacción de esta tasa no se concederá exención, reducción ni bonificación alguna, salvo la establecidas en normas con rango de Ley y aquéllas otras que se contemplen en Tratados o Convenios Internacionales, siempre que tales normas formen parte del Ordenamiento Jurídico.

#### ARTICULO 6.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible estará constituida por la utilización del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

#### ARTICULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se relacionan a continuación:

##### CONCEPTO TARIFA

Eventos como Bodas y otras ceremonias o celebraciones

que requieran usar las dependencias durante todo el día..... 400 Euros



En días u horas no laborables para el personal municipal, se incrementarán las tarifas descritas en 20 Euros, siempre que sea necesaria la presencia de dicho personal. Estas tarifas se revisaran anualmente, aplicándose el IPC correspondiente.

#### ARTICULO 8.- NORMAS DE GESTION

1.- Tal y como se ha expuesto con anterioridad, únicamente podrán solicitar el uso de las dependencias municipales, las personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Torla en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento con 31 días de antelación.

3.- En los supuestos descritos, el usuario deberá abonar en concepto de garantía una cantidad añadida, equivalente al importe de la cuota que debe satisfacer. Dicha fianza será devuelta, una vez se compruebe por los servicios municipales el estado del local utilizado, después de haber sido desalojado.

4.- La potestad para conceder y denegar las autorizaciones de uso, la ostentará el Alcalde o el Concejal que por delegación se designe a tal efecto, agotando dichas resoluciones la vía administrativa pudiéndose, en su caso, interponerse los recursos que correspondan ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo.

5.- Los usuarios de las dependencias, deberán respetar en todo momento las instalaciones que utilicen, al personal que allí se encuentre y al resto de usuarios.

6.- El Ayuntamiento repercutirá en los responsables los costes de reparación de los desperfectos que se ocasionen en las dependencias municipales.

7.- El usuario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil a su nombre para cubrir todos los incidentes que pudieran ocurrir durante la celebración del evento.

8.- Las instalaciones se cederán en su estado habitual de uso. Todas aquellas acciones que deban realizarse para acondicionarlas como uso privativo deberán ir a cargo del solicitante, tal como pintura, limpieza de servicios, limpieza de cristales, acondicionamientos exteriores, etc.

#### ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE TORLA**

12273

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 del presente mes de abril acordó modificar la Ordenanza existente para uso del salón Marboré incluyendo la necesidad de aportar una póliza de responsabilidad Civil por parte del solicitante teniendo efecto este acuerdo al día siguiente de su publicación en el BOP.

Torla, 26 de abril del 2012. El Alcalde, Miguel Villacampa Oliván



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA**

12274

**ANUNCIO**

Por D. Miguel Ángel Navarro Sisó, actuando en nombre y representación de la empresa "NAVAYUS,S.L." se solicita licencia ambiental de actividad clasificada con la finalidad de ejercer la actividad de "Instalación de velatorio" que se desarrollará en la C/Arrabal del Sur, nº 17A de Torre de Cinca (Huesca)

Encumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El citado expediente se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Torre de Cinca, 24 de abril de 2012. El Alcalde, Jose Evaristo Cabistañ Cuchí



## ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

12275

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca para el ejercicio 2012, cuyo Estado de Gastos asciende a 4.642.196,28 euros y el Estado de Ingresos a 4.642.196,28 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Fraga, 26 de abril de 2012. El Presidente, Francisco Garcia Bague



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**ENTIDADES LOCALES MENORES**  
**ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA**

12276

**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública del expediente 1 de Modificación Presupuestaria de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente , siendo su resumen el siguiente:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

CAPITULO 6 INVERSIONES REALES 2.298,64 €

El anterior importe ha sido financiado de la siguiente forma:

CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 2.298,64 €

Escarrilla, 26 de abril de 2.012. El Alcalde, Aitor Bergua Beneito



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**MANCOMUNIDAD FORESTAL VALLE DE BROTO**

12277

**ANUNCIO**

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria número 1/2012, de concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado mediante mayores ingresos y remanente de tesorería.

El referido expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad, y se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna la aprobación inicial del referido Expediente quedará elevada a definitiva, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Broto, 26 de Abril de 2012. El Presidente, Carlos Latre Ramón



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

12278

### NOTA-ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de marzo de 2012, se otorga al AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial situado en el núcleo urbano de Visalibons (Huesca), en el término municipal de Torre la Ribera (Huesca), en la margen derecha del río Isábena (9012931109), en zona de policía de cauces, para lo que se solicita un volumen total anual de 1.575 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,196 l/s (agosto), con destino al abastecimiento urbano de la localidad de Visalibons, con 17 habitantes de hecho y 33 estacionales, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 2012. El Comisario de Aguas, p.d., El Comisario Adjunto,  
Antonio Coch Flotats



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

12279

### EDICTO

NIG: 50297 44 4 2011 0008495

Nº AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1193 /2011

DEMANDANTES: SEGUNDO ALBERTO RAMON ULLAURI, BOCA TRIAN, ANGL WILFRIDO LOPEZ GARCES, MARCO ANTONIO PALACIOS GAHUASQUI, CARLOS ROBERTO LOPEZ GARCES

ABOGADO: FELIPE LAFUENTE HUERTA

### EDICTO

D. PABLO SANTAMARIA MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 007 DE ZARAGOZA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. SEGUNDO ALBERTO RAMON ULLAURI, BOCA TRIAN, ANGEL WILFRIDO LOPEZ GARCES, MARCO ANTONIO PALACIOS GAHUASQUI, CARLOS ROBERTO LOPEZ GARCES contra NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L., CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO S.A., en reclamación por CANTIDAD, registrado con el nº 1193/2011 se ha acordado citar a NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 7, situado en C/ ALFONSO Nº 17, 2º planta el día 06/11/2012 a las 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, veintiséis de Marzo de dos mil doce. El Secretario Judicial



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BARBASTRO**  
12280

N.I.G.: 22048 41 1 2011 0100920

Procedimiento: DECLARACION DE HEREDEROS 346/2011 2

Sobre OTRAS MATERIAS

De Dña. MARIA PIRLA PIRLA

Procuradora Sra. EMMA BESTUE RIERA

Contra Dña. JOSEFA PIRLASERVETO

DOÑA MONTSERRATABILA RIBA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE BARBASTRO

### EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 346/2011 por el fallecimiento sin testar de D<sup>a</sup> JOSEFA PIRLA SERVETO ocurrido en Barbastro el día 1 de abril de 2011 promovido por MARIA PIRLA PIRLA , parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo lesparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barbastro, veintiocho de diciembre de 2011. La Secretario



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN SEGUNDA- ZARAGOZA**

12281

**EDICTO**

En el presente órgano judicial se ha interpuesto PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 95/12-B por la Procuradora D<sup>a</sup> ANA ELISA LASHERAS MENDO, en nombre y representación de la CONFEDERACION DE SEGURIDAD LOCAL CSL, frente al CONSEJO COMARCAL DE LA COMARCA DE LA LITERA , sobre Acuerdo de 30 de enero de 2012, publicado en el BOP de Huesca nº 22, de 2 de febrero, y que aprobaba el acuerdo de 12 de Diciembre de 2012, que modificó la RPT y la Plantilla de Personal de la Comarca y amortizando siete plazas Grupo C2, nivel 18 y contra el Decreto 59/12 de 3 de Febrero, que revocó el nombramiento de funcionarios interinos que ocupaban las plazas con efecto de 8 de febrero de 2012.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, veinticinco de Abril de dos mil doce. La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés